



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI MAZUKO

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
"Unidos Creemos todos, Inambari Rumbo al Progreso"



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 050-2020-MDI/T

Inambari, 26 de febrero de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI

VISTO:

El Informe N° 0141-2020-MDI-OLWJV; emitido por la Oficina de Logística; en el cual solicita la declaratoria de desabastecimiento en los procedimientos de selección: AS N° 002-2020-MDI-CS, AS N° 003-2020-MDI-CS, AS N° 004-2020-MDI-CS y el Informe N° 0224-2020-MDI/GDUROPP/IC RCHY emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural – Obras Públicas y Privadas, informando sobre el desabastecimiento de materiales a obras financiadas por el Programa Trabaja Perú, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

- Contratación de entidades. - La entidad que actúe como proveedor no debe ser empresa del Estado o realizar actividad empresarial de manera habitual. Se considera por habitual la suscripción de más de dos contratos en el objeto de la contratación en los últimos doce meses.
- Situación de Emergencia. - La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad. b.2.) Situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del Estado. b.3.) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente. b.4.) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la Ley de la materia.
- Situación de desabastecimiento. - La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad de contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se justifica en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa.

Que, visto el Informe N° 0141-2020-MDI-OLWJV, remitido desde la Oficina de Logística se tiene precisado que el 31 de enero de 2020, se tiene publicado los procesos de selección Adjudicación Simplificada N° 002, 003, 004, habiéndose realizado la absolución, formulación, consulta y observaciones e integración de las bases en fecha 11 de febrero de 2020 y en fecha 14 de febrero del 2020 se ha recibido la llamada de la central OSCE, recomendando rectificar las bases, habiendo dado lugar al pedido de nulidad de los procedimientos de selección antes mencionados, para posteriormente retrotraer a la etapa de absolución de consultas y observaciones, siendo evidente conforme al informe antes señalado que existiría demora en la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI MAZUKO

“MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ”

“Unidos Creemos todos, Inambari Pumbo al Progreso”



realización de los procesos de selección, por un tiempo inclusive de 15 días hábiles, después del consentimiento de la Buena Pro;

Que, visto el Informe N° 0224-2020-MDI/GDUROPP/IC RCHY emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural – Obras Públicas y Privadas, da cuenta que se viene ejecutando cinco obras financiadas por el Programa Trabaja Perú, en la Localidad de Mazuko, tres de los cuales están relacionadas a la protección y disminución de riesgos en tres quebradas que se encuentran en la misma localidad, a través de la construcción de muros de protección mediante gaviones en ambos márgenes. Así mismo refiere que se han efectuado los requerimientos desde inicios de inicio del mes de enero del presente, conforme se tiene a los informes N° 32-2020-MDI-GDUR-OPP-RO/RPF, Informe N° 033-2020-MDI-GDUR-OPP-RO/WOQ e Informe N° 034-2020-MDI-GDUR-OPP-RO/CDR, de las que se advierte que efectivamente no se tiene el abastecimiento de estos materiales en las tres obras, siendo este insumo primordial para el avance de los proyectos, considerando el plazo de ejecución física y advirtiéndose con claridad el desabastecimiento de materiales (gaviones);

Es consecuencia estando claro, el motivo de desabastecimiento por circunstancias imprevisibles, al no haber previsto el tiempo y demora de los procesos de selección, que a posteriori han generado el desabastecimiento, tantas veces referido, tal como se tiene del Informe N° 0141-2020-MDI-OL/WJV de fecha 14 de febrero de 2020, remitido desde la oficina de Logística y la necesidad emergente de los materiales para atender en la ejecución de las tres obras antes señaladas, corresponde declarar el desabastecimiento de materiales, conforme a lo antes sustentado;

Estando a lo expuesto de conformidad al inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RESULTA PROCEDENTE la situación de **DESABASTECIMIENTO** de materiales, fundado en la causal de circunstancias imprevisibles, que impide a la Municipalidad cumplir con las actividades en la ejecución de las obras “**CREACION DE DEFENSA RIBEREÑA EN LA QUEBRADA LORO AURORA DE LA LOCALIDAD DE MAZUKO DEL DISTRITO DE INAMBARI - TAMBOPATA - MADRE DE DIOS**”, “**CREACIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA EN LA QUEBRADA PAUCAR DE LA LOCALIDAD DE MAZUKO DEL DISTRITO DE INAMBARI – PROVINCIA DE TAMBOPATA – DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS**”, “**CREACIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN LA QUEBRADA CHAUPIMAYO DE LA LOCALIDAD DE MAZUKO DEL DISTRITO DE INAMBARI – PROVINCIA DE TAMBOPATA – DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS**”.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Logística efectuó las acciones inmediatas, como consecuencia del desabastecimiento de materiales, para la adquisición de los mismos a través de la compra directa.

ARTÍCULO TERCERO. - HACER, de conocimiento a la Gerencia Municipal, Oficina de Logística y las diferentes dependencias de la Entidad para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI
Wilton Camala Lizaso
ALCALDE